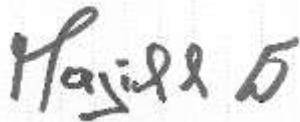


INFORME DE SECRETARÍA: Manizales, 24 de septiembre de 2021. A despacho del señor Juez, informando que mediante auto del 14 de septiembre de 2021, se inadmitió la presente demanda. La parte demandante no presentó el escrito de subsanación. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Interlocutorio No. 0968
Rdo. No. 2021-00243

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra a despacho la presente solicitud de la referencia presentada a través de apoderado judicial para resolver sobre su admisibilidad.

Por auto del 14 de septiembre del año 2021, el despacho inadmitió la demanda, decisión que fue notificada por estado electrónico del 15 de septiembre último, y dentro del término para subsanar los defectos enunciados la parte demandante guardó silencio.

En consecuencia y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se RECHAZARÁ esta demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, presentada a través de apoderado judicial por la señora **ANA MARÍA OSORIO C.C. 30.307.783**, en contra del señor **JORGE IVÁN NIETO GONZÁLEZ C.C. 10.268.822**, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previa anotación de la novedad en el sistema de Justicia Siglo XXI que se lleva en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

WSM

Firmado Por:

**Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b94f533023b07c176dfa8ee4567b5efe59a42988c21ca81454d5e00a932fb4e**

Documento generado en 24/09/2021 11:43:48 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>